

**MAT.: APRUEBA Y RATIFICA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y CORPORACIÓN
NACIONAL FORESTAL**

Vallenar, 30/06/2025

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 1 en relación con el artículo 4 literal b) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. Lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N°18.348, que Crea la Corporación Nacional Forestal y de Protección de Recursos Naturales Renovables, y sus modificaciones.
3. La Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. El Convenio de Colaboración de fecha 29 de abril de 2025, suscrito entre la Municipalidad de Vallenar y la Corporación Nacional Forestal.
5. El decreto exento N°5073, de fecha 06 de diciembre de 2024, que designó a don Víctor Isla Lutz como alcalde de la comuna de Vallenar.
6. El decreto exento N°2752, de fecha 27 de junio de 2025, que nombra a doña María Fuentes Cruz, en el cargo de Secretaria Municipal subrogante, por el periodo que indica..

CONSIDERANDO:

1. La municipalidad de Vallenar es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural. De conformidad al artículo 4° literal b) de la Ley N°18.695, Orgánica de Municipalidades: *“Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente”*
2. Por su parte el artículo artículo 3 de la Ley N°18.348, que Crea la Corporación Nacional Forestal y de Protección de Recursos Naturales Renovables, versa: *“La Corporación tendrá por objeto la conservación, protección, incremento, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables del país.”*
3. Que existe un interés común en ambos servicios, coincidentes con el cumplimiento de sus fines propios, como lo es el cuidado y promoción del medio ambiente y la naturaleza, razón por la cual ambos servicios han decidido aunar esfuerzos permitiendo a CONAF canalizar sus acciones a través de la Municipalidad de Vallenar, la cual es propietaria de un inmueble en donde se emplazar las instalaciones el Vivero Municipal.
4. Para alcanzar estos objetivos, las partes han suscrito un Convenio de Colaboración con fecha 29 de abril de 2025, cuyo objetivo principal es *“Contribuir con la producción de plantas, tanto como de especies arbóreas o arbustivas nativas como exóticas o introducidas en el Vivero de CONAFF de Vallenar, que abastece los Programas de Arborización, Siembra Chile, Forestación Participativa y otros proyectos colaborativos relacionados con las comunas de la región”*
5. Que, en atención a que la Municipalidad recibió su copia respectiva el día 12 de junio del presente, para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa municipal, contrato debe ser ratificado mediante el respectivo acto administrativo, por tanto:

DECRETO:

1. **RATIFÍQUESE Y APRUÉBESE**, el Convenio de Colaboración de fecha 29 de abril de 2025, cuya copia fue remitida al municipio con fecha 12 de junio de 2025, suscrito entre la Municipalidad de Vallenar y la Corporación Nacional Forestal que a continuación se transcribe,:

PRIMERO: CONAF es un organismo técnico del Estado, dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya misión es “Garantizar la conservación, restauración y el manejo sustentable de los ecosistemas boscosos y xerofíticos del país, mediante acciones destinadas a la conservación, manejo de ecosistemas, monitoreo y arborización, para satisfacer la demanda actual y futura por bienes y servicios ecosistémicos y contribuir al desarrollo territorial, de los pueblos originarios, las comunidades vulnerables y la valoración de la biodiversidad en un escenario de crisis climática”.

SEGUNDO: La Municipalidad de Vallenar, dada la definición señalada en el artículo 1° inc. Segundo del DFL N° 1 de 2006 que “Fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades”, y de acuerdo por tanto dicha enunciación, “son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas”.

TERCERO: Que en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de las funciones, las Municipalidades pueden celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señala la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios;

Que teniendo presente lo consignado en los considerandos precedentes, “la Corporación” y “la Municipalidad” comparecientes estiman oportuno y conveniente aunar esfuerzos de manera tal que, en materia de desarrollo forestal, CONAF canalice sus acciones a través de la citada Municipalidad. De esta manera CONAF y la mencionada Municipalidad manifiestan estar de acuerdo que se incorpore como línea de acción el desarrollo de convenios de apoyo mutuo, en cualquiera de las actividades que involucre el desarrollo forestal de la comuna de Vallenar, de modo que se de una respuesta adecuada a las demandas planteadas por estas entidades;

En concordancia con lo señalado, se ha acordado suscribir el siguiente convenio de colaboración, el que se registrará por las cláusulas que a continuación se establecen:

CUARTO: OBJETIVO DEL CONVENIO: Contribuir con la producción de plantas, tanto de especies arbóreas o arbustivas nativas como exóticas o introducidas, en el Vivero de Conaf de Vallenar, que abastece a los Programas de Arborización, Siembra por Chile, Forestación Participativa y otros proyectos colaborativos relacionados con todas las comunas de la región.

QUINTO: Para dar fiel cumplimiento a las actividades que forman parte de este convenio, las partes han definido los siguientes objetivos específicos:

La **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, región de Atacama, se compromete a:

- Proporcionar a la contraparte un 7% de la producción de plantas en el Vivero CONAF de Vallenar, dichas plantas podrán ser árboles, arbustos y otras plantas, sin costo, en el marco

del Convenio. En el mes de marzo de cada año se informará a la contraparte la producción de plantas del año en curso.

- Proporcionar y capacitar técnicamente en temáticas de arborización, y otras atinentes a la plantación y mantención de arbolado, como también de diversos sectores del Parque Municipal que puedan ser requeridos con el mismo fin, con el objetivo de contribuir al éxito del establecimiento de las plantaciones y su sobrevivencia, en base a la disponibilidad del personal de CONAF.
- Realizar actividades de difusión y divulgación de las plantaciones forestales y otras actividades de arborización, considerando los recursos comunicacionales, materiales, presupuestarios y profesionales según disponibilidad regional.

Ambas partes designarán uno(a) coordinador(a), quienes tendrán como función principal implementar, desarrollar, gestionar y hacer un seguimiento de las acciones ejecutadas en virtud del presente convenio de cooperación.

Las actividades señaladas anteriormente quedan sujetas a reuniones de coordinación, previamente acordado por las partes, especificando las actividades a ejecutar.

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, como contrapartida, se compromete a:

1. Llevar adelante con la asesoría de la CONAF en virtud del Convenio de Cooperación, actividades de arborización en los sectores diseñados para tal efecto.
2. Proporcionar, la mano de obra necesaria para ejecutar las plantaciones comprometidas en cada proyecto a ejecutar, según calendario establecido en cronograma de actividades, cuando las mismas deban ejecutarse exclusivamente en bienes nacionales de uso público o áreas verdes administradas por la Municipalidad de Vallenar.
3. Asumir la responsabilidad en el mantenimiento y cuidado posterior de los árboles o arbustos establecidos, para lo cual deberá asumir el costo de todos los insumos que sean necesarios para la plantación, formación y manejo de las especies tales como tierra de hoja, agua, fertilizantes, mano de obra, sea propia o de terceros, cualquiera sea la modalidad de cuidado que se determine, sólo cuando las especies sean instaladas en bienes nacionales de uso público o áreas verdes administradas por la Municipalidad de Vallenar .
4. Colaborar en la difusión hacia la comunidad acerca de los beneficios ambientales y sociales, inherentes al programa de arborización, así como la importancia del cuidado del arbolado urbano y su correcto mantenimiento a través de los diferentes instrumentos o modalidades de contacto que maneja la empresa (Cuentas de agua, web u otros), previa coordinación con CONAF para la definición de la información a difundir.
5. Conceder a CONAF las facilidades para estacionar vehículos institucionales, en el predio denominado Vivero Municipal.

Finalmente, **AMBAS PARTES**, se comprometen a:

Celebrar un contrato de comodato, respecto del predio denominado "Vivero Municipal", inmueble que forma parte de un predio municipal de mayor extensión, ubicado en calle Victor Acosta S/N, sector Quinta Valle, comuna de Vallenar, región de Atacama.

En dicho comodato, se regulará especialmente la instalación de remarcadores para consumos de servicios básicos, destino de la infraestructura presente y futura, entre otras cláusulas necesarias para suscribir el comodato.

SEXTO: Las plantas y árboles que se entreguen con motivo de este Convenio, deberán ser utilizados, exclusivamente, para los objetivos propuestos, quedando estrictamente prohibida su venta y/o comercialización.

SÉPTIMO: VIGENCIA: El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre debidamente suscrito, y dada la naturaleza de la actividad, éste tendrá una duración de tres años, salvo que una de las partes decida darle término anticipado, lo que será comunicado por escrito mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en el presente Convenio, con al menos 3 meses de anticipación a la fecha del respectivo vencimiento.

En caso de silencio de las partes, el presente convenio se prorrogará de manera automática de manera anual.

OCTAVO: CONTRAPARTES: Para implementar, desarrollar, organizar y coordinar las materias que este acuerdo estipula y las que este dé lugar a ejecutar, como asimismo, para efectos de una correcta y oportuna implementación, seguimiento y control, en virtud de este Convenio, ambas instituciones designarán un profesional coordinador, CONAF actuará a través del profesional que la Dirección Regional designe, y por parte de la Municipalidad de Vallenar, será un funcionario que sea designado por dicha entidad.

NOVENO: EJEMPLARES: En expresa conformidad con lo estipulado, se firmará el presente Convenio en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad de Vallenar y dos en poder de la Dirección Regional de CONAF región de Atacama.

DÉCIMO: PERSONERÍA: La personería de doña **SANDRA EDITH MORALES PÉREZ**, para actuar en nombre y representación de la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, consta en la Resolución N°317 de fecha 19 de abril de 2022, de la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal, reducida a escritura pública con fecha 22 de abril de 2022 en la Notaría de doña María Francisca Plaza Velis y anotada en su Repertorio con el número 389 de 2022.

Por su parte, la personería de don **VÍCTOR ISLA LUTZ** para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en el Decreto Alcaldicio Exento N°5073, de fecha 06 de diciembre de 2024, donde asume funciones de Alcalde; instrumentos que no se insertan al presente Convenio por ser públicos y conocidos por las partes.

Hay firma ilegible de doña SANDRA MORALES PEREZ, Directora Regional, Corporación Nacional Forestal, Región de Atacama y don VICTOR ISLA LUTZ, Alcalde, Ilustre Municipalidad de Vallenar.

2. **PUBLÍQUESE**, el presente decreto en la página de Transparencia Activa Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DIRECCIÓN JURÍDICA



Distribución: Alcaldía/Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato/Control Interno/Secretaría Municipal/ Transparencia/Dirección Jurídica.

JAVA /kydc



Firma Electrónica Avanzada
María Del Carmen Fuentes Cruz
Secretaria Municipal (S)
Fecha: 01/07/2025 08:39:30 -0400



Firma Electrónica Avanzada
Víctor Manuel Isla Lutz
Alcalde
Fecha: 30/06/2025 17:25:30 -0400



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :
2tr320250630-54925



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

En Vallenar, a 29 de abril del año 2025, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, representada por su Alcalde Titular don **VÍCTOR ISLA LUTZ**, cédula de Identidad N° domiciliado en Plaza N° 25 de la comuna de Vallenar, en adelante la Municipalidad, por una parte y la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, Región de Atacama, representada por su Directora Regional doña **SANDRA MORALES PÉREZ**, Ingeniero en Ejecución Agrícola, Cédula de Identidad N° , ambos domiciliados en calle _____ en adelante la "Corporación" o "CONAF", indistintamente, quienes declaran y convienen lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE QUE:

PRIMERO: CONAF es un organismo técnico del Estado, dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya misión es "Garantizar la conservación, restauración y el manejo sustentable de los ecosistemas boscosos y xerofíticos del país, mediante acciones destinadas a la conservación, manejo de ecosistemas. monitoreo y arborización, para satisfacer la demanda actual y futura por bienes y servicios ecosistémicos y contribuir al desarrollo territorial, de los pueblos originarios, las comunidades vulnerables y la valoración de la biodiversidad en un escenario de crisis climática".

SEGUNDO: La Municipalidad de Vallenar, dada la definición señalada en el artículo 1° inc. Segundo del DFL N° 1 de 2006 que "Fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades", y de acuerdo por tanto dicha enunciación, "son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas".





TERCERO: Que en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de las funciones, las Municipalidades pueden celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señala la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios;

Que teniendo presente lo consignado en los considerandos precedentes, "la Corporación" y "la Municipalidad" comparecientes estiman oportuno y conveniente aunar esfuerzos de manera tal que, en materia de desarrollo forestal, CONAF canalice sus acciones a través de la citada Municipalidad. De esta manera CONAF y la mencionada Municipalidad manifiestan estar de acuerdo que se incorpore como línea de acción el desarrollo de convenios de apoyo mutuo, en cualquiera de las actividades que involucre el desarrollo forestal de la comuna de Vallenar, de modo que se de una respuesta adecuada a las demandas planteadas por estas entidades;

En concordancia con lo señalado, se ha acordado suscribir el siguiente convenio de colaboración, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se establecen:

CUARTO: OBJETIVO DEL CONVENIO: Contribuir con la producción de plantas, tanto de especies arbóreas o arbustivas nativas como exóticas o introducidas, en el Vivero de Conaf de Vallenar, que abastece a los Programas de Arborización, Siembra por Chile, Forestación Participativa y otros proyectos colaborativos relacionados con todas las comunas de la región.

QUINTO: Para dar fiel cumplimiento a las actividades que forman parte de este convenio, las partes han definido los siguientes objetivos específicos:

La **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, región de Atacama, se compromete a:

- Proporcionar a la contraparte un 7% de la producción de plantas en el Vivero CONAF de Vallenar, dichas plantas podrán ser árboles, arbustos y otras plantas, sin costo, en el marco del Convenio. En el mes de marzo de cada año se informará a la contraparte la producción de plantas del año en curso.
- Proporcionar y capacitar técnicamente en temáticas de arborización, y otras atinentes a la plantación y mantención de arbolado, como también de diversos sectores del Parque Municipal que puedan ser requeridos con el mismo fin, con el objetivo de contribuir al éxito del establecimiento de las plantaciones y su sobrevivencia, en base a la disponibilidad del personal de CONAF.





- Realizar actividades de difusión y divulgación de las plantaciones forestales y otras actividades de arborización, considerando los recursos comunicacionales, materiales, presupuestarios y profesionales según disponibilidad regional.

Ambas partes designarán uno(a) coordinador(a), quienes tendrán como función principal implementar, desarrollar, gestionar y hacer un seguimiento de las acciones ejecutadas en virtud del presente convenio de cooperación.

Las actividades señaladas anteriormente quedan sujetas a reuniones de coordinación, previamente acordado por las partes, especificando las actividades a ejecutar.

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, como contrapartida, se compromete a:

1. Llevar adelante con la asesoría de la CONAF en virtud del Convenio de Cooperación, actividades de arborización en los sectores diseñados para tal efecto.
2. Proporcionar, la mano de obra necesaria para ejecutar las plantaciones comprometidas en cada proyecto a ejecutar, según calendario establecido en cronograma de actividades, cuando las mismas deban ejecutarse exclusivamente en bienes nacionales de uso público o áreas verdes administradas por la Municipalidad de Vallenar.
3. Asumir la responsabilidad en el mantenimiento y cuidado posterior de los árboles o arbustos establecidos, para lo cual deberá asumir el costo de todos los insumos que sean necesarios para la plantación, formación y manejo de las especies tales como tierra de hoja, agua, fertilizantes, mano de obra, sea propia o de terceros, cualquiera sea la modalidad de cuidado que se determine, sólo cuando las especies sean instaladas en bienes nacionales de uso público o áreas verdes administradas por la Municipalidad de Vallenar .
4. Colaborar en la difusión hacia la comunidad acerca de los beneficios ambientales y sociales, inherentes al programa de arborización, así como la importancia del cuidado del arbolado urbano y su correcto mantenimiento a través de los diferentes instrumentos o modalidades de contacto que maneja la empresa (Cuentas de agua, web u otros), previa coordinación con CONAF para la definición de la información a difundir.
5. Conceder a CONAF las facilidades para estacionar vehículos institucionales, en el predio denominado Vivero Municipal.

Finalmente, **AMBAS PARTES**, se comprometen a:

Celebrar un contrato de comodato, respecto del predio denominado "Vivero Municipal", inmueble que forma parte de un predio municipal de mayor extensión, ubicado en calle Victor Acosta S/N, sector Quinta Valle, comuna de Vallenar, región de Atacama.





En dicho comodato, se regulará especialmente la instalación de remarcadores para consumos de servicios básicos, destino de la infraestructura presente y futura, entre otras cláusulas necesarias para suscribir el comodato.

SEXTO: Las plantas y árboles que se entreguen con motivo de este Convenio, deberán ser utilizados, exclusivamente, para los objetivos propuestos, quedando estrictamente prohibida su venta y/o comercialización.

SÉPTIMO: VIGENCIA: El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre debidamente suscrito, y dada la naturaleza de la actividad, éste tendrá una duración de tres años, salvo que una de las partes decida darle término anticipado, lo que será comunicado por escrito mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en el presente Convenio, con al menos 3 meses de anticipación a la fecha del respectivo vencimiento.

En caso de silencio de las partes, el presente convenio **se prorrogará de manera automática** de manera anual.

OCTAVO: CONTRAPARTES: Para implementar, desarrollar, organizar y coordinar las materias que este acuerdo estipula y las que este dé lugar a ejecutar, como asimismo, para efectos de una correcta y oportuna implementación, seguimiento y control, en virtud de este Convenio, ambas instituciones designarán un profesional coordinador, CONAF actuará a través del profesional que la Dirección Regional designe, y por parte de la Municipalidad de Vallenar, será un funcionario que sea designado por dicha entidad.



NOVENO: EJEMPLARES: En expresa conformidad con lo estipulado, se firmará el presente Convenio en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad de Vallenar y dos en poder de la Dirección Regional de CONAF región de Atacama.

DÉCIMO: PERSONERÍA: La personería de doña **SANDRA EDITH MORALES PÉREZ**, para actuar en nombre y representación de la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, consta en la Resolución N°317 de fecha 19 de abril de 2022, de la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal, reducida





a escritura pública con fecha 22 de abril de 2022 en la Notaría de doña María Francisca Plaza Velis y anotada en su Repertorio con el número 389 de 2022.

Por su parte, la personería de don **VÍCTOR ISLA LUTZ** para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en el Decreto Alcaldicio Exento N°5073, de fecha 06 de diciembre de 2024, donde asume funciones de Alcalde; instrumentos que no se insertan al presente Convenio por ser públicos y conocidos por las partes.



[Handwritten signature of Víctor Isla Lutz]

VÍCTOR ISLA LUTZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Vallenar



[Handwritten signature]



[Handwritten signature of Sandra Morales Pérez]

SANDRA MORALES PÉREZ
Directora Regional
Corporación Nacional Forestal
Región de Atacama